



**APRUEBA CONTRATO A SUMA ALZADA "PAVIMENTACIÓN PASAJE EL ESTERO Y EL PINCOY, COMUNA DE DALCAHUE", LICITACIÓN PÚBLICA Nº 3520-4-LP26.-**

**DECRETO ALCALDICIO Nº 1.172. -**

**DALCAHUE**, 21 de abril de 2026.-

**VISTOS:** El contrato de fecha 16/04/2026 suscrito ante notario con fecha 17/04/2026, el certificado de fianza N°P0063431 de MásAVAL S.A.G.R. de fecha 10/04/2026 que garantiza el fiel cumplimiento del contrato, el decreto alcaldicio N°953 de fecha 20/03/2026 que adjudica la licitación, El Certificado N° 36 de fecha 18/03/2026 de la Secretaria Municipal que certifica que según consta en el Acta de la Sesión Ordinaria N° 47 del Concejo Municipal de fecha 18/02/2026 se aprobó la adjudicación del proyecto en mención, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, el Informe de la Propuesta Pública de fecha 12/03/2026, el Acta de Apertura de fecha 11/03/2026, la Ficha de Licitación N° 3520-4-LP26, el Decreto Alcaldicio N° 767 de fecha 26/02/2026 que aprueba las bases administrativas, especificaciones técnicas y formatos, la Resolución Exenta N° 9128 de fecha 10/12/2025 que aprueba el proyecto y la transferencia de recursos a la Municipalidad de Dalcahue, con cargo al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, Línea Emergencia, año 2025, el Decreto Alcaldicio N° 2.835 de fecha 11 de diciembre de 2025 que aprueba el presupuesto municipal para el año 2026, la Sesión Extraordinaria N° 16 de fecha 25 de noviembre del 2025 del Honorable Concejo Municipal donde se aprobó el presupuesto municipal año 2026, la sentencia de proclamación en la Causa Rol N° 111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña Alejandra Villegas Huichamán, la Sesión Extraordinaria N° 52 de fecha 15 de noviembre del 2024 del Honorable Concejo Municipal, la Ley N° 21.634 de fecha 11/12/2023 que moderniza la Ley N° 19.886 de Compras Públicas, la Ley N° 19.886 de Compras Públicas y Reglamento; los artículos 8,12 inciso 4to., 56 y 66 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

**CONSIDERANDO:**

La Resolución Exenta N° 9128/2025 de fecha 10/12/2025, mediante el cual la SUBDERE aprueba proyecto y la transferencia de recursos para financiar la ejecución del proyecto "**Pavimentación Pasaje El Estero y El Pincoy, Comuna de Dalcahue**".

Que, por decreto alcaldicio N°953 de fecha 20/03/2026 se adjudica por un monto de \$50.000.000.- IVA Incluido, al contratista **don Felipe Antonio Garrido Abarzúa, C. I. N° [REDACTED]**, para la ejecución del proyecto "**Pavimentación Pasaje El Estero y El Pincoy, Comuna de Dalcahue**".

El Certificado de Fianza N°P0063431 de MásAVAL S.A.G.R., tomado por el contratista **don Felipe Antonio Garrido Abarzúa, C. I. N° [REDACTED]** a favor de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, por la suma de \$2.500.000.-, de fecha 10/04/2026, para garantizar el fiel cumplimiento del contrato.

**DECRETO:**

**1.- APRUÉBESE:** el contrato de fecha 16/04/2026 suscrito ante notario con fecha 17/04/2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y el contratista **don Felipe Antonio Garrido Abarzúa, C. I. N° [REDACTED]** con el objeto de ejecutar la obra denominada "**Pavimentación Pasaje El Estero y El Pincoy, Comuna de Dalcahue**", por un monto de \$50.000.000., IVA Incluido y en un plazo de 70 días corridos contados desde la fecha del acta de entrega de terreno.

**2.- RESGUÁRDESE:** El Certificado de Fianza N°P0063431 de MásAVAL S.A.G.R., tomado por el contratista **don Felipe Antonio Garrido Abarzúa, C. I. N° [REDACTED]** a favor de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, por la suma de \$2.500.000.-, de fecha 10/04/2026, para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de la obra denominada "**Pavimentación Pasaje El Estero y El Pincoy, Comuna de Dalcahue**". –

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



RSN





MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN  
ALCALDESA



CLARA INES VERA GONZALEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL

**CONTRATO A SUMA ALZADA**  
**“PAVIMENTACIÓN PASAJE EL ESTERO Y EL PINCOY, COMUNA DE DALCAHUE”,**  
**LICITACIÓN PÚBLICA Nº 3520-4-LP26.**

En Dalcahue, a 16 días del mes de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, R.U.T. Nº 69.230.300-8, representada por su alcaldesa Sra. María Alejandra Villegas Huichamán, con domicilio en calle Manuel Rodríguez Nº110 de Dalcahue y el Sr. Felipe Antonio Garrido Abarzúa, C. I. Nº [REDACTED], con domicilio en calle [REDACTED] se viene en contratar lo siguiente:

**ANTECEDENTES DEL PRESENTE CONTRATO**

**PRIMERO: ADJUDICACIÓN**

La Resolución Exenta Nº 9128/2025 de fecha 10/12/2025 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que dispone la distribución y transferencia de recursos a la I. Municipalidad de Dalcahue para la ejecución del proyecto “Pavimentación Pasaje El Estero y El Pincoy, Comuna de Dalcahue”.

La Ilustre Municipalidad de Dalcahue, mediante Decreto Alcaldicio Nº953 de fecha 20 de marzo de 2026, adjudica la propuesta pública denominada “Pavimentación Pasaje El Estero y El Pincoy, Comuna de Dalcahue” al contratista Sr. Felipe Antonio Garrido Abarzúa, C. I. Nº [REDACTED].-

**SEGUNDO: PLAZO DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución de la obra objeto del presente contrato será de 70 días corridos, contados desde la fecha del acta de entrega de terreno, según punto 9 de las Bases Administrativas de licitación.

**TERCERO: PRECIO, OBRAS A REALIZAR Y ANTICIPO**

El precio total de las obras encomendadas por este contrato, a suma alzada, asciende a la suma de \$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos pesos), IVA incluido, para el “Pavimentación Pasaje El Estero y El Pincoy, Comuna de Dalcahue”

No se consideran anticipos, de acuerdo con el punto 3.4. de las Bases Administrativas de licitación.

La modalidad del contrato corresponde al sistema de suma alzada, sin reajuste ni intereses de ninguna especie y expresado en pesos chilenos.

**CUARTO: ESTADOS DE PAGO**

La obra se cancelará mediante estados de pago mensuales, debiéndose restar los valores que corresponda por concepto de retenciones, por atraso y multas, si los hubiere, de acuerdo con el punto 16 de las Bases Administrativas de licitación.

Será requisito para cursar un estado de pago, que la empresa contratista entregue previamente al ITO, los antecedentes que acrediten que no existen deudas con los trabajadores ocupados en la obra. Cada estado de pago con su correspondiente estado de avance se deberá poner a disposición del ITO para su revisión y aprobación a más tardar el 25 de cada mes. Según lo dispuesto en el punto 15.1. de las Bases Administrativas de licitación.

En caso de existir multas por incumplimiento del plazo contractual, estas serán descontadas del estado de pago, según lo dispuesto en el punto 16 de las Bases Administrativas de licitación.

De acuerdo con lo señalado en las bases administrativas en el punto 8 letra g) de las estipulaciones que debe contener el contrato, en la eventualidad que el contratista ceda el crédito a un Factoring, éste deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes de su celebración.

**QUINTO: GARANTÍAS**

Para caucionar el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista entrega Certificado de Fianza NºP0063431 de MásAVAL S.A.G.R., tomado por el mismo, a nombre de la I. Municipalidad de Dalcahue, peso chileno, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato, correspondiente a la suma de \$2.500.000.- La I. Municipalidad de Dalcahue, se reserva el derecho de hacer efectiva esta Garantía ante el evento del incumplimiento total o parcial, tardío o deficiente de la obra, previo informe emitido por la unidad Técnica de la I. Municipalidad de Dalcahue, en el cual dicho incumplimiento sea constatado, según lo señalado en el punto 10.1 de las Bases Administrativas de licitación.



**SEXTO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Será obligación del contratista cumplir con lo estipulado en el contrato y sus documentos anexos, proporcionar y mantener en faena un libro de Obra y un profesional residente permanente en la obra, dar cumplimiento a la programación financiera entregada al mandante, la que deberá ratificarse o modificarse al adjudicarse o previo a la contratación.

El contratista será el único responsable de la obra frente al mandante y a terceros.

Las demás obligaciones se encuentran detalladas en el punto 14 de las Bases Administrativas de licitación.

**SÉPTIMO: MODIFICACIONES DEL CONTRATO Y AMPLIACIÓN DE PLAZO**

En el eventual caso de presentarse la necesidad de obras extraordinarias deberá ser consultada al ITO y autorizada por decreto alcaldicio previo informe de la situación suscrita por el ITO. En el caso que se produzca una modificación de proyecto contratado originalmente, ésta se ejecutará toda vez que se encuentre aprobada por decreto alcaldicio.

En caso de modificaciones de contrato se deberá dar cumplimiento a lo estipulado en los puntos 12, 12.1. y 12.2. de las Bases Administrativas de licitación.

La obra debe ceñirse al plazo establecido para su ejecución, éste se podrá modificar sólo por causales no atribuibles al contratista y debidamente justificadas por la Inspección Técnica.

En caso de ampliación de plazo se deberá dar cumplimiento a lo estipulado en los puntos 11, 11.1. y 11.2. de las Bases Administrativas de licitación.

**OCTAVO: MULTAS**

El monto de las multas a aplicar será de 1/1000 del valor neto del contrato, según señalado en las Bases Administrativas en su punto 16.

**NOVENO: TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**

Se procederá a dar término anticipado administrativamente al contrato por liquidación con cargo o por término de común acuerdo o resciliación de contrato, todas ellas descritas en las Bases Administrativas, en los puntos 17, 17.1. y 17.2. respectivamente.

**DÉCIMO: JURISDICCIÓN APLICABLE**

Cualquier dificultad que surja entre las partes, será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la justicia ordinaria a la cual se someten desde ya las partes, designando como domicilio la Comuna de Dalcahue.

**DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍA**

La personería de doña Alejandra Villegas Huichamán para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Dalcahue, emana de la sentencia de proclamación en la causa rol N°111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de noviembre de 2024 y que la declara Alcaldesa de Dalcahue.

**DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES**

El presente contrato se firma ante Notario en cinco ejemplares, todos de idéntico tenor, una de los cuales quedará en poder del Contratista y cuatro en poder de la I. Municipalidad de Dalcahue.

  
FELIPE ANTONIO GARRIDO ABARZUA  
C. I. N° [REDACTED]  
CONTRATISTA

  
MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN  
ALCALDESA DE LA COMUNA  
DALCAHUE

FIRMO ANTE MI: FELIPE ANTONIO GARRIDO ABARZUA, C.I.N° [REDACTED] quien además estampa su dígito pulgar derecho. Castro, 17 de abril de 2026.

MAVH/CIVG/RPSN/pbd. -

